

Auto No. 40
Proceso Imposición Legal de Servidumbre
Demandante Diana Patricia Gañán Montoya
Demandado Francisco Humberto Cadavid Restrepo
Radicado 2023-00135-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificada la constancia secretarial que antecede y, observado que, en la decisión expedida dentro de este asunto el 1 de diciembre de 2023, mediante la cual se dispuso la vinculación de unas entidades, por error de digitación, se señaló como término de traslado un lapso diferente al que corresponde, se procede a dar aplicación al contenido del artículo 286 del Código General del Proceso, el cual prevé:

“CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

En tal virtud, se dispone corregir el numeral tercero del mentado auto, mediante el cual se corrió traslado de la demanda a la CONCESIÓN PACIFICO TRES y a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, con el objeto de precisar que el extremo pasivo de la litis cuenta con un término de veinte (20) días a partir de la notificación del libelo introductor para contestar la demanda y/o presentar excepciones, de los cuales han transcurrido ocho (8) días.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el apartado final del numeral tercero del auto proferido el 1 de diciembre de 2023, con el objeto de precisar que el extremo pasivo de la litis cuenta con veinte (20) días a partir de la notificación del libelo introductor para contestar la demanda y/o presentar excepciones, de los cuales, a la fecha, han transcurrido ocho (8) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez



Auto No. 40
Proceso Imposición Legal de Servidumbre
Demandante Diana Patricia Gañán Montoya
Demandado Francisco Humberto Cadavid Restrepo
Radicado 2023-00135-00